

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor JOSE LUIS TORRES ZAMORA identificado con Tarjeta de Identidad No. 90031451387, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre: JOSE
Segundo Nombre: LUIS
Primer Apellido: TORRES
Segundo Apellido: ZAMORA
Tipo Documento: Tarjeta de Identidad
Número Documento: 90031451387
Clase Libreta Militar: Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de Agosto de 2020, a las 1:40:22 PM.

Cordialmente,

CR. MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix



FE EN LA CAUSA
"ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR"
JEFATURA DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
AVENIDA CARACAS No. 9-51 PBX:(1) 3362211 BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., 5 de Junio de 2015

No. de radicación 2015-ER-097133
solicitud:



2015-EE-057296

Señora

Asunto: Tarjeta profesional como administradora de servicios de salud.

Cordial saludo,

En respuesta a su comunicación radicada en este Ministerio con el cordis 2015ER97133, le informo que ante consultas similares, esta Oficina se ha pronunciado en los siguientes términos, entre otros mediante respuesta al Radicado 2015ER32083:

CONSULTA:

"DONDE PUEDO TRAMITAR MI TARJETA PROFESIONAL COMO ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SALUD EGRESADA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA; EN CASO DE NO TENER TARJETA PROFESIONAL DONDE PUEDO EXPEDIR UN CERTIFICADO DONDE MANIFIESTE QUE LA CARRERA NO NECESITA DE TARJETA PROFESIONAL PARA PODER EJERCERLA. MIL GRACIAS POR SU COLABORACIÓN Y ESTARÉ EN ESPERA DE UNA PRONTO RESPUESTA."

NORMAS RELACIONADAS Y RESPUESTA:

"En cuanto a la expedición de la tarjeta profesional debe considerarse que dentro de la legislación colombiana se han expedido diversas leyes con el fin de reglamentar el ejercicio de las diferentes profesiones, estableciendo como un procedimiento posterior a la obtención del título universitario, necesario en algunos casos para ejercer la profesión, la obtención de la tarjeta, matrícula o registro profesional, dependiendo del programa académico.

Para el caso de los profesionales en Administración, se han expedido varias leyes de la República en forma específica, para las diferentes áreas en Administración. Entre ellas:

- *Administración de Empresas: Ley 60 de 1981*
- *Administradores de empresas agropecuarias, administradores agrícolas o administradores agropecuarios: Ley 398 de 1997*
- *Administrador en Desarrollo Agroindustrial: Ley 605 de 2000*
- *Administrador Público: Ley 1006 de 2006*

En cuanto al programa de Administración de Servicios de Salud, no existe una ley específica que reglamente su ejercicio, por lo que no se exigiría la tarjeta profesional, matrícula o registro profesional, adicional al título para ejercer la profesión.

No obstante, revisada información sobre el Consejo Profesional de Ingeniería, COPNIA, se encuentra entre las Profesiones Afines que son vigiladas por ese Consejo, entre otras, las siguientes:

- *Administrador en Salud: Énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental*
- *Administrador en Salud-Gestión Sanitaria y Ambiental.*

En el caso concreto de su consulta, revisado el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES se constata que el programa Administración de Servicios de Salud, aprobado con Registro Calificado, mediante Resolución 17191 de octubre de 2014, registra como Área de Conocimiento, Economía, Administración, Contaduría y Afines, y como Núcleo Básico de Conocimiento, Administración. Es decir, no presenta el énfasis en Gestión Sanitaria y Ambiental.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la expedición de tarjetas o registros profesionales es competencia de los Consejos Profesionales respectivos, le sugerimos indagar directamente con los Consejos señalados a fin de que sean ellos quienes le definan la procedencia o no de tarjeta o registro para su programa en concreto."

El anterior concepto se da en los términos contemplados en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), y cuyo contenido señala que las respuestas a las consultas "no comprometerán la responsabilidad de las entidades que las atienden, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución", aplicable a la fecha por declaratoria de inexecutable de los artículos que regulaban dicho tema en la Ley 1437 de 2011".

Atentamente,

MARIA DE LA PAZ MENDOZA LOZANO

Asesor

Oficina Asesora Jurídica

Folios: 0

Anexos: 0

Anexo:



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 179252291



WEB
19:55:28
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE LUIS TORRES ZAMORA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1067887901:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de octubre de 2021, a las 19:39:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1067887901
Código de Verificación	1067887901211006193915

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso I. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR
Página 1 de 1



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:46:22 PM horas del 06/10/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1067887901**

Apellidos y Nombres: **TORRES ZAMORA JOSE LUIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes / 00 am a 1.00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159/00 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Todos los derechos reservados.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/10/2021 08:21:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1067887901** y Nombre: **JOSE LUIS TORRES ZAMORA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **26293238**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨️ Imprimir](#)

Bogotá, Octubre 13 de 2021

Señor:
TORRES ZAMORA JOSE LUIS
CC. 1067887901
CL. 26 CR 7BW 15 BRR LAS VINA -
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Agosto 19 de 2020. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
TORRES MADRID SANTIAGO	1062538239	R	Ago-21-2020	52	26	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
TORRES ZAMORA JOSE LUIS	1067887901	C	Ago-19-2020	54	0	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
MADRID PALENCIA ELI YOHANA	1100624676	C	Ago-21-2020	52	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
JOSE LUIS TORRES ZAMORA	1067887901	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,



JAVIER CARREÑO
GERENTE DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JOSE LUIS TORRES ZAMORA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 1067887901**, se encuentra afiliado/a desde **20/05/2013** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 06 de octubre de 2021.



Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.